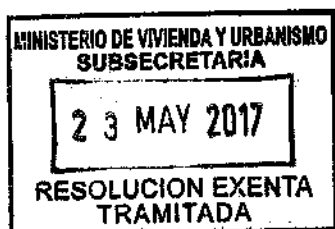


JLSE/COC/ERM
lit. N° 344/2017

AMPLÍA PLAZO DE VIGENCIA A SUBSIDIO DEL
PROGRAMA HABITACIONAL DE ARRIENDO
DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 52,
(V. Y U.), DE 2013/



SANTIAGO,

23 MAY 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 6674 /

VISTO:

- a) El D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, en especial lo dispuesto en el artículo 14;
- b) La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 4763, (V. y U.), de 2015, que otorga subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, conforme al artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a doña YENNY CECILIA SAAVEDRA PÉREZ, cédula de identidad número 14.097.896-5, de la Región de Los Lagos;
- d) El Oficio N° 1140 de fecha 30 de Marzo de 2017, de la Directora (S) del SERVIU de la Región de Los Lagos, en que pide una ampliación de vigencia del subsidio habitacional de arriendo correspondiente a la persona beneficiaria indicada en el Visto c) precedente, debido a que no ha podido reunir el total del ahorro para postular a un subsidio habitacional, por lo que requiere extender el plazo de vigencia de su subsidio en 12 meses más, y

CONSIDERANDO:

- a) Lo indicado en la solicitud indicada en el Visto d), en cuanto a que la beneficiaria requiere aumentar el plazo de asignación de su beneficio, debido a que no ha podido reunir el total del ahorro mínimo necesario para postular a un subsidio habitacional destinado a obtener una solución definitiva;
- b) Lo verificado en la plataforma del Programa de Subsidio de Arriendo, respecto a que el contrato de la persona beneficiaria se encuentra vigente, pues su vencimiento se cumplirá en el mes Junio del presente año;
- c) Lo establecido en la Resolución Exenta indicada en el Visto c) en su resuelto 4°, en cuanto a que la duración del beneficio será de 12 meses contados desde la aprobación y activación del contrato respectivo y en el artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, referido a que los subsidios que se otorguen conforme a dicha norma sólo podrán cubrir un período de 24 meses;



- d) Que conforme a todo lo indicado, existen razones calificadas que fundamentan ampliar el plazo de vigencia del Subsidio de Arriendo, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Ampliase el plazo de vigencia por 12 meses contados desde la fecha del vencimiento del contrato de arrendamiento respectivo, conforme a lo dispuesto por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, del Subsidio de Arriendo otorgado a doña YENNY CECILIA SAAVEDRA PÉREZ, cédula de identidad número 14.097.896-5, según lo indicado en la Resolución Exenta individualizada en el Visto c).
2. El subsidio asignado mediante esta Resolución Exenta se imputará a los recursos dispuestos para el programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2017. El monto a imputar será de 60 Unidades de Fomento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO


TRANSCRIBIR
M. CECILIA CACERES
Jefa

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SERVIU REGION DE LOS LAGOS
- SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS
- SECRETARIA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES


LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO
SUBSECRETARIO


JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)